



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
*

Reg.354 /CC
12.12.2006
I.F. N°64

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LAS NORMAS DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA INCREMENTANDO EL CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR, DISPONIBLE PARA LAS INVERSIONES EN SOCIEDADES EXTRANJERAS, E INCREMENTANDO TRANSITORIAMENTE EL CRÉDITO TRIBUTARIO A LA INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO.

MENSAJE N° 557-354

El proyecto de ley que se introduce modifica los artículos 33 bis y 41 A, 41 B, 41 C, 41 D, 69 y 84 de la Ley sobre Impuesto a la Renta en el siguiente sentido. Por un lado, se incrementa transitoriamente el crédito tributario a la inversión en activo fijo y, por el otro, se modifican las normas relativas a la doble tributación internacional contenidas en dicha Ley.

En concreto, la primera propuesta es la de elevar el monto del crédito establecido en el artículo 33 bis en un 50% y elevar asimismo su límite máximo en un 30%. De esta forma, la norma propuesta incrementa de 4% a 6% el monto porcentual de la inversión efectuada que puede ser usada como crédito y eleva de 500 a 650 unidades tributarias mensuales el límite máximo de crédito contra el Impuesto de Primera Categoría que puede utilizarse cada año. El alza tanto de porcentaje como de límite antes descrito se propone como una medida transitoria, con vigencia durante el mandato de la Presidenta Michelle Bachelet.

La segunda propuesta incrementa de un 17% a un 30% el límite máximo de crédito por impuestos pagados en el extranjero, disponible para las inversiones en sociedades extranjeras, por contribuyentes domiciliados o residentes en Chile, independientemente de si el país en el que se han pagado dichos impuestos tiene o no suscrito con Chile un acuerdo para evitar la doble tributación internacional.

Las modificaciones que se proponen implicarán costo fiscal. En el caso del incremento tanto al crédito tributario como al límite máximo de crédito que contempla el artículo 33 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por ser ésta una modificación de carácter transitorio, el costo se reflejará durante los tres primeros años, mientras que en el caso de las modificaciones a las normas pertinentes sobre doble tributación internacional, al no tener la modificación un carácter transitorio, ésta implicará un costo permanente. La siguiente tabla detalla la pérdida en los ingresos fiscales anuales en millones de pesos de 2006, cálculos que se han efectuado sobre los resultados de la Operación Renta de 2006. Es dable esperar que la modificación propuesta a las normas pertinentes sobre doble tributación internacional incentive las inversiones en el exterior, de lo que podría concluirse un mayor costo fiscal. Sin embargo, se trataría de un mayor costo asociado a un crecimiento que no ocurriría de no implementarse la medida anunciada. Igual observación corresponde a la elevación transitoria del crédito por adquisición de bienes físicos del activo inmovilizado, respecto de la inversión en dichos bienes. Cabe señalar, por otra parte, que el impacto en los ingresos por impuestos se produce al año siguiente, por cuanto estos beneficios se reflejan en la declaración anual de impuestos a la renta que se lleva a cabo en abril de cada año.

Año	En Millones de Pesos de 2006		
	Cambios al Artículo 33 bis	Cambios a normas sobre doble tributación	Costo Total
2008	12.254	395	12.649
2009	12.254	395	12.649
2010	12.254	395	12.649
2011	0	395	395
2012 en adelante	0	395	395

ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos